

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL FACULTA A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA QUE RESUELVAN SOBRE LA MODALIDAD RELATIVA A LA PROTESTA TÁCITA DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, EN EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.

El Consejo General, Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 121, 122 fracción I, 123, 127 fracciones I, y XLII, 172 y 178 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, dentro del ámbito de su competencia, estima necesario facultar a los Consejos Distritales Electorales para que aprueben en el ámbito de su competencia la modalidad de la protesta tácita de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral de Tamaulipas, como organismo público autónomo, en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 121 del Código Electoral en vigor.

2.- Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de cumplir con su función, cuenta entre sus órganos con el Consejo General, 22 Consejos Distritales Electorales, 43 Consejo Municipales Electorales, y las Mesas Directivas de Casillas, de conformidad a lo establecido en el artículo 122 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

3.- Que las Mesas Directivas de Casilla, son los órganos electorales formados con ciudadanos, integrados con un Presidente, un Secretario, y un Escrutador,

propietarios, y dos suplentes generales, designados por insaculación facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo durante la jornada electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Código Electoral vigente.

4.- Que los ciudadanos que deban desempeñar la función electoral como integrantes de las mesas directivas de casilla, tienen la obligación de rendir la protesta de ley, verbal o por escrito, misma que deberá ser tomada por los Consejos Distritales Electorales, de acuerdo a las atribuciones previstas en la ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículos 178 del Código Electoral.

5.- Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 234, fracción VI, el Presidente del Consejo Distrital dentro de los cinco días anteriores al de la jornada electoral, ordenará una última publicación de las listas de ubicación de casillas y los funcionarios que las integran. Es en ese contexto y considerando los eventuales cambios de funcionarios que surjan entre la disposición de la publicación en cuestión y el momento en que inicia la jornada electoral, que resulta menester que los Consejos Distritales Electorales aprueben, en el ámbito correspondiente, la modalidad relativa a la protesta tácita de los funcionarios de las mesas directivas de casillas de acuerdo a los cambios surgidos, así como de aquellos que sean designados de entre los electores que están formados para emitir su voto conforme lo dispuesto en el artículo 250 fracción I del Código Electoral.

6.- Que en virtud de que el Código Electoral no prevé la hipótesis señalada anteriormente, corresponde al Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 127 del citado Código, determinar lo conducente a efecto de que los Consejos Distritales Electorales puedan aprobar la modalidad relativa a la protesta tácita de los funcionarios de la mesa directivas de casillas.

Por las anteriores consideraciones este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se faculta a los Consejos Distritales Electorales para que, en uso de sus atribuciones, aprueben la modalidad relativa a la protesta tácita de los funcionarios de la mesa directivas de casillas.

SEGUNDO.- La protesta tácita ampara los posibles cambios de funcionarios que resulten, derivados de los ciudadanos que por alguna circunstancia no

desempeñaran el cargo que se le ha conferido, así como de aquellos que sean designados de entre los electores que se encuentren formados durante la votación, conforme lo dispuesto en el artículo 250 fracción I del Código Electoral, y que surjan desde que se ordene la última publicación referida en el considerando cinco.

TERCERO.- Comuníquese por oficio el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales; de igual forma y para conocimiento público fíjese copia simple del mismo en los estrados de éste órgano electoral y en la página de Internet del Instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 23 EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133, FRACCIÓN VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.
DOY FE.-----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. OSCAR BECERRA TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO